

PERIODISMO

1. DEFINICIÓN

Abarca aquella actividad dirigida a la obtención, elaboración, interpretación y o difusión de información; con el fin de comunicar, informar o influir en la opinión del público.

También es aplicable a puestos cuyas tareas consisten en la dirección, coordinación y supervisión de esta actividad.

2. CARACTERÍSTICAS

La actividad puede darse caracterizada por una labor informativa, consistente en la comunicación de hechos; o bien, incluir en ella la interpretación de los mismos, dando una opinión de las causas que los han producido, sus resultados y posibles consecuencias.

Asimismo, comprende la labor efectuada con miras a establecer y mantener buenas relaciones entre los miembros de una organización y entre la organización y los diferentes sectores de la opinión pública.

En consecuencia, la función por lo general conlleva investigar, obtener, seleccionar y o adaptar, para su posterior divulgación o comentario, mediante los diversos medios de comunicación colectiva, noticias o acontecimientos de interés público o del quehacer institucional.

Generalmente, esta actividad es desarrollada en oficinas de relaciones públicas, divulgación o prensa y, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica y su Reglamento, su ejercicio está reservado a los miembros de dicho Colegio.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Conforme a las características que enmarcan a la actividad, este grupo de especialidad es de aplicación en las series

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C y D - INA (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014 del 26-03-2013)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o

referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADÉMICA

- Bachillerato en Periodismo (Resolución DG-184-2005)
- Ciencias de la Comunicación Colectiva (Informe IT-EOT-155-2003)
- Estudios superiores en Ciencias de la Comunicación Colectiva, sea de los énfasis en Periodismo, Relaciones Públicas o Comunicación.
- Licenciatura Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual
- Licenciatura Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad
- Licenciatura Comunicación de Mercadeo
- Licenciatura en Comunicación de Masas
- Licenciatura en Periodismo con énfasis en Producción de Medios
- Licenciatura en Periodismo
- Maestría en Comunicaciones Públicas Universidad Puerto Rico
- Maestría en Comunicaciones para la Paz
- Maestría en Periodismo
- Maestría Profesional en Comunicación con mención en Comunicación Organizacional (Resolución DG-356-2005)
- Maestría Profesional en Comunicación con mención en Publicidad (Resolución DG-356-2005)
- Maestría en Comunicación y Mercadeo (Resolución DG-197-2009 publicada en La Gaceta 135 aviso 011-SC del 14/07/2009)
- Periodismo Social (Resolución DG-341-2009 publicada en la Gaceta 15 aviso 01-SC del 22-01-2010)
- Periodismo con énfasis en Periodismo Social (Dictamen 034-2012 del 5-6-2012)
- Licenciatura en Producción y realización audiovisual (Dictamen 039-2014)
- Magister en Administración de Medios de Comunicación con Énfasis en Administración de Empresas de Comunicación (Dictamen N° 016-2016 del 21-06-2016)

Nota:

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”